

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**30 de setiembre de 2005**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de la Villa de Lesaka, siendo las veinte horas del viernes treinta de setiembre del año dos mil cinco, se reúne, en sesión ordinaria y a primera convocatoria, el Pleno municipal, presidido por el señor alcalde don Juan Fermín Michelena Larralde y con la asistencia de los siguientes concejales: don Juan Carlos Ayala Fernández, doña Laura Yanci Michelena, don Antonio Hidalgo Hidalgo, don Pedro Apezteguía Alzugaray, don José Esteban Echeveste Apezteguía, doña Deñe Abuin Arrasate, don Fermín Alzugarai Igantzi, don Tomás Maya Tapia, don Gabriel Igarzabal Echavide y don José Ramón Taberna Arana.

Actúa como secretario, el de la Corporación, don Andoni Esparza Leibar.

Por disposición del señor alcalde se da comienzo a la sesión en la que, siguiendo el orden de la convocatoria, son tratados los siguientes asuntos:

### **1 – APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA ÚLTIMA SESIÓN.**

El Pleno aprueba por unanimidad el acta de la última sesión, celebrada el día 2 de setiembre de 2005.

### **2 – EDIFICIO DE TALLERES BERRIZAUN - APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 15 de octubre de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle promovido por don Imanol Telletxea Zozaya para la ampliación de los talleres Berrizaun, situados en la calle Albístur nº 57.

No obstante y con posterioridad, el señor Telletxea modificó su proyecto inicial y promovió un nuevo documento que permitiera construir dos viviendas en la planta a elevar sobre la actual edificación. A tal fin, con fecha 21 de abril de 2005 (entrada nº 1.207 en el Registro General) entregó en el Ayuntamiento el anexo suscrito por el arquitecto don Carlos Urrutia Jiménez.

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 186/2005, de 23 de mayo de 2005, fue aprobada inicialmente dicha modificación del Estudio de Detalle.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente ha sido sometido a información pública, durante el periodo de 20 días, mediante notificaciones efectuadas a los propietarios

colindantes y edictos publicados en el Diario de Navarra de 1 de junio y en el Diario de Noticias de 2 de junio y en el Boletín Oficial de Navarra nº 79, de 4 de julio.

Durante dicho periodo se ha presentado una sola alegación (entrada nº 2.219, de 22 de julio, en el Registro General), suscrita por don Miguel María Biurrarena, quien manifiesta actuar en nombre de la Comunidad de Propietarios Etxe-Alai. Lo alegado por el señor Biurrarena se concreta en dos puntos:

A – Señala en primer lugar que “...el artículo 38 del Plan Municipal de Lesaka define la edificabilidad para todo el suelo urbano y urbanizable...”, conforme a un coeficiente de 0’5 m.2./m.2. En función de ello y medida la parcela, la edificación construida y la proyectada, concluye que la edificabilidad prevista supera la permitida por el Plan Municipal.

B – Indica por otra parte que para la UOR1 establece el uso residencial y estima que al ser un uso anterior, “...los Talleres Berrizaun quedan sometidos al régimen de Fuera de Ordenación...”.

Al respecto se ha solicitado un informe a los arquitectos asesores del Ayuntamiento, doña María Urmeneta y don Francisco Javier Chocarro, quienes lo han emitido con fecha 8 de setiembre.

Estudiado el mismo y en relación a los dos aspectos planteados, resulta lo siguiente:

A – El artículo 38 de la Normativa Urbanística General al que se hace alusión, fue posteriormente modificado, publicándose el nuevo texto en el Boletín Oficial de Navarra nº 85, de 13 de julio de 2001. Al respecto la interpretación realizada por el recurrente no es correcta. En efecto, conforme al apartado 2 de dicho artículo resulta posible la ampliación, ya que se ha tramitado un Estudio de Detalle y la construcción no supera la altura máxima de 8’5 metros.

B – El edificio no está declarado por el Plan Municipal como fuera de ordenación. Al efecto hay que distinguir dos aspectos diferentes: el urbanístico, referente a las características físicas de la edificación (que es el que determina, en su caso, la declaración como fuera de ordenación) y la actividad. En este caso además, la ampliación está destinada precisamente a uso residencial.

A la vista de ello el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes, acuerda:

1º) Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle promovida por don Imanol Telletxea Zozaya y relativa al edificio de Talleres Berrizaun, situado en la calle Albístur nº 57.

2º) Publicar un edicto correspondiente al presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, notificándolo igualmente a don Miguel María Biurrarena y al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, a quien se entregará un ejemplar diligenciado del citado documento.

### **3 - APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL DE URBANISMO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2005, aprobó inicialmente esta modificación puntual. El objeto de la misma es hacer posible la construcción de una piscina cubierta.

La exposición al público del expediente se ha realizado mediante edictos insertados en el Boletín Oficial de Navarra nº 103, de 29 de agosto de 2005 y en los periódicos *Diario de Noticias* y *Diario de Navarra*, en los que se publicó el día 17 de agosto. Durante el periodo establecido de un mes, no se ha presentado alegación alguna.

Ante ello, el Pleno, con el voto unánime de los concejales presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación puntual del Plan Municipal de urbanismo, en lo relativo a la SG-2, que comprende las piscinas municipales.

2º) Remitir copia del expediente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, a fin de que proceda a la aprobación definitiva del mismo.

### **4 – APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA DE LESAKA.**

Mediante Resolución 488/2005, de 8 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, se le ha concedido al Ayuntamiento de Lesaka una subvención de 750.000 euros para la construcción de una piscina cubierta. De ellos 250.000 € se imputarán al ejercicio económico de 2005, otra cantidad igual al de 2006 y los 250.000 € restantes para el ejercicio de 2007.

El arquitecto don Pedro G. Burguera Ciriza ha entregado esta tarde el proyecto de construcción, redactado por él, por don José Javier Herrera González y doña María Jesús Vilas Carballo y visado hoy mismo, día 30 de setiembre de 2005, por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

El secretario del Ayuntamiento emitió un informe, de fecha 15 de setiembre, en el que indica que aun no se ha producido la aprobación definitiva de la modificación del Plan Municipal de urbanismo, precisa para la construcción de la piscina. Señala asimismo diversos aspectos relacionados con la adjudicación de la redacción del proyecto y de la dirección de obra, indicando el procedimiento legal a seguir en este tipo de contratos.

El señor alcalde indica que es preciso adjudicar el contrato de obra a la mayor brevedad, ya que hay que ejecutar una parte este mismo año a fin de cobrar la subvención.

A la vista de todo ello, el Pleno con el voto unánime de sus miembros, acuerda:

1º) Aprobar el proyecto para la construcción de la piscina cubierta. Según un documento posterior, suscrito por los señores Burguera y Vilas, su presupuesto asciende a 3.492.926'89 € (IVA incluido).

2º) Aprobar el Pliego de condiciones para la adjudicación, mediante concurso, de las obras de construcción de la piscina cubierta de Lesaka.

3º) Encomendar la dirección de la obra a los arquitectos don Pedro G. Burguera Ciriza, don José Javier Herrera González y doña María Jesús Vilas Carballo, de la empresa Burguera Herrera Vilas S.L., con NIF B31736523 domicilio en C/ Luis Morondo 14, trasera bajo, teléfono 948151030, código postal 31006– Pamplona.

4º) Conforme a lo establecido por el artículo 8.1.e) de la Orden Foral 27/2005, de 28 de febrero, del Consejero de Bienestar Social, Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra, hacer constar la voluntad del Ayuntamiento de Lesaka de realizar las obras subvencionadas, asumiendo el compromiso de financiación de las mismas, incluso de los sobrecostes que pudieran originarse sobre el presupuesto aprobado por el Servicio de Secretaría General e Infraestructuras.

5º) Que la obra se saque a licitación a la mayor brevedad.

6º) Que se notifique el presente acuerdo al Instituto Navarro de Deporte y Juventud, remitiéndole un ejemplar del Pliego de Condiciones aprobado.

## **5 – APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ENAJENACIÓN DEL SOLAR DE BEHEKO PLAZA 7 Y LA CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO DE 13 VIVIENDAS Y OTROS LOCALES.**

En el expediente consta la tasación realizada por el arquitecto don Francisco Javier Chocarro San Martín y que ha sido visada por su Colegio Oficial con fecha 26 de setiembre de 2005. De acuerdo con la misma, el precio del solar mas los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obra, es de 747.774'24 euros, con el 16% del Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.

Consta en el expediente el informe emitido por el secretario el día 29 de setiembre, así como un certificado de alienabilidad de las fincas.

El objeto del contrato es la venta de ese solar, a fin de construir en el mismo 13 viviendas, garajes y otros locales.

Una vez concluido el debate se procede a la votación. Por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la Corporación acuerda:

1º) Aprobar el proyecto redactado por don Francisco Javier Chocarro San Martín y doña María Urmeneta Fernández y visado con fecha 21 de febrero de 2005 por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

2º) Aprobar el *Pliego de Condiciones que regirá el concurso para la venta del solar correspondiente a Beheko Plaza 7 y anejos, con el objeto de construir 13 viviendas, garajes y diversos locales.*

3º) Que se anuncie la licitación, por el plazo de treinta días, mediante edictos publicados en el Boletín Oficial de Navarra y en los diarios editados en Navarra. A fin de que los posibles licitadores puedan fotocopiar la documentación con mayor comodidad, se enviarán sendos ejemplares del proyecto y del Pliego de Condiciones a una papelería de Pamplona.

4º) Dar cuenta al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra del acuerdo adoptado.

## **6 – APROBACIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON PABLO GIL MORRÁS CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 15-04-0205, SOBRE LA VACANTE DE LA PLAZA DE SECRETARÍA.**

Don Pablo Gil Morrás (secretario del Ayuntamiento de Estella/Lizarras) ha interpuesto un recurso de alzada (nº 05-3761) ante el Tribunal Administrativo de Navarra, contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Lesaka con fecha 15 de abril de 2005, por el que se decide exigir el conocimiento de euskera en la convocatoria para la provisión de la plaza vacante de Secretaría.

En el fundamento cuarto de su recurso el señor Gil indica:

La condición de acceso establecida como “Con conocimiento preceptivo de euskera” carece de fundamentación objetiva y razonable.

(...)

el Ayuntamiento de Lesaka –salvo error u omisión de quien recurre-, no ha considerado en su plantilla orgánica el conocimiento del vascuence ni como mérito ni como condición de acceso o conocimiento preceptivo, ni en la plantilla para el año 2005, ni en ninguna plantilla anterior, cuando podía haberlo hecho.

El informe del señor alcalde de fecha 12 de setiembre indica que la Plantilla Orgánica aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 4 de febrero de 2005 (publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 41, de 6 de abril) especifica claramente que se exigirá el conocimiento oral y escrito de vascuence para la totalidad de los puestos de trabajo del Ayuntamiento. Además y desde hace años se exige ese conocimiento para el puesto de Secretaría. Estima, por ello, que el recurso carece de fundamento alguno.

A la vista de todo ello, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º) Aprobar el informe citado.

2º) Que una copia del mismo sea remitida al Tribunal Administrativo de Navarra.

## **7 – APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA U.E. 27-28.**

Por Resolución de la Alcaldía nº 197/2005, de 4 de mayo de 2005, fue aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación promovido por Alkaiaga Ametza S.L. para la U.E. 27-28, situada en el barrio de Alkaiaga. Dicho documento (entrada nº 1.667 en el Registro General), está redactado por el arquitecto don Jabier Lekuona Errandonea y por el abogado don Felipe Saragüeta Irazoki.

El periodo de exposición al público se inició mediante edictos publicados en el Diario de Noticias y en el Diario de Navarra de 13 y 14 de junio respectivamente, así como en el Boletín Oficial de Navarra nº 81, de 8 de julio de 2005. Durante el periodo establecido de veinte días, se presentaron dos alegaciones, suscritas por doña María Pilar Irazoqui Elgorriaga y doña María Jesús Villanueva Illarregui.

Las dos indican que parte de los terrenos sometidos a la reparcelación son de su propiedad y solicitan que se les entregue la parte correspondiente en suelo edificable. La señora Irazoqui pide además que le sea abonado el arbolado existente en la parcela en cuestión.

No obstante, según la documentación obrante en las dependencias municipales, todos los terrenos citados son de titularidad comunal. Al respecto, el proyecto de reparcelación fue redactado conforme a los datos del catastro.

Por otra parte en el Boletín Oficial de Navarra nº 98, de 17 de agosto de 2005 se publicó el edicto correspondiente a la venta, mediante subasta, de las nueve parcelas de propiedad municipal situadas en dicha Unidad de Ejecución, que son aptas para la construcción de viviendas unifamiliares con parcela privada.

Para solucionar este tipo de problemas, bastante frecuente en los helechales y castaños existentes en el término municipal, fue dictado el Decreto Foral 457/1995, de 9 de octubre, por el que se aprueban las *Bases del Convenio Transaccional sobre recuperación de bienes comunales en el municipio de Lesaka*, que fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 131, de 23 de octubre de 1995. Conforme al artículo 6º del mismo, el Ayuntamiento de Lesaka reconocerá a los particulares el 25% de la propiedad de los terrenos escriturados, hasta las diez primeras hectáreas.

El técnico don Andrés Zelaieta, de la empresa Basartea S.L., tras examinar tanto las alegaciones y documentación presentadas, como la existente en el Ayuntamiento, ha emitido sendos informes al respecto. De los mismos se deriva:

- Que doña María Jesús Villanueva Illarregui justifica derechos escriturados sobre una superficie de 1.613´67 m.2, por lo que aplicando el 25% quedarían de su propiedad 403´41 m.2. (informe de fecha 9 de setiembre).

- Que doña María Pilar Irazoki Elgorriaga no tiene derechos escriturados en el ámbito de la U.E. 27-28 (informe de fecha 22 de setiembre).

A la vista de todo ello hay varias cuestiones que deben ser diferenciadas:

A – No procede modificar el Proyecto de Reparcelación inicialmente aprobado.

B – Resulta conveniente, por otra parte, estimar parcialmente la alegación de la señora Villanueva, reconociendo sus derechos escriturados.

Al efecto, hay que partir del hecho de que, conforme a la documentación obrante en el Ayuntamiento, los terrenos reclamados son de propiedad municipal.

No obstante y para evitar pleitos, si la alegante decide acogerse a lo establecido por el Decreto Foral 457/1995, de 9 de octubre, por el que se aprueban las *Bases del Convenio Transaccional sobre recuperación de bienes comunales en el municipio de Lesaka*, el Ayuntamiento le reconocería el 25% de la propiedad sobre los citados terrenos.

C – Igualmente y por lo que respecta a la señora Villanueva, la parcela mínima que se saca a subasta tiene 414´94 m.2. Lógicamente, con carácter previo es necesario descontar de los terrenos aportados las superficies precisas para las dotaciones de zonas verdes, aceras y viales. En consecuencia, la extensión de terreno que aportaría en su caso la alegante, en ningún caso alcanza la precisa para obtener una parcela. Por lo tanto la solución más correcta sería la de abonar una cantidad proporcional a los metros entregados. Como ninguna de las parcelas edificables se halla sobre los terrenos reclamados, la fórmula idónea consistiría en calcular el precio medio de parcela que se obtenga en la subasta y aplicar el mismo a la superficie eventualmente aportada.

A la vista de todo ello, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación promovido por Alkaiaga Ametza S.L. para la U.E. 27-28, situada en el barrio de Alkaiaga.

2º) Que se publique el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

3º) Que se entregue a los promotores dos ejemplares diligenciados de la reparcelación, a fin de que se proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4º) Estimar parcialmente la alegación de doña María Jesús Villanueva Illarregui, indicándole que, si se acoge a los convenios transaccionales regulados por el Decreto Foral 457/1995, el Ayuntamiento le reconocerá la superficie señalada de 403´41 m.2, cuyo importe económico le sería abonado en la forma señalada por el expositivo C.

5º) Desestimar la alegación formulada por doña María Pilar Irazoqui Elgorriaga y que se le envíe copia del informe correspondiente.

**8 – APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA U.E. 27-28.**

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 212/2005, de 7 de junio de 2005, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la unidad U.E. 27-28, situada en el barrio de Alkaiaga y promovida por la empresa Alkaiaga Ametza S.L. Dicho documento está suscrito por don Jabier Lekuona Errandonea y visado con fecha 19 de mayo por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.

Conforme a lo establecido en el punto 3º de la citada Resolución, con fecha 28 de julio la empresa aportó documentación complementaria suscrita por don Jabier Lekuona y visada el 27 de dicho mes por su Colegio Oficial. La misma fue remitida a los arquitectos asesores del Ayuntamiento con fecha 11 de agosto.

La exposición al público del expediente se realizó mediante edictos publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Navarra nº 81, de 8 de julio. Durante el tiempo establecido se ha presentado una sola alegación, suscrita por don Bixente Taberna Irazoki. El contenido de la misma se refiere, resumidamente, a los siguientes extremos:

1 – Tras señalar el gran crecimiento que supone dicha unidad para el barrio (22 edificios bifamiliares, lo que supone 44 viviendas), indica que el actual acceso al barrio resulta insuficiente, así como alguna de sus infraestructuras. Por ello propone:

1.1 – Que se dote al barrio de un nuevo acceso, por su zona sudeste.

1.2 - La mejora del camino actualmente existente.

1.3 – Modificación de los cruces.

2.- Relativo al desarrollo de los trabajos de construcción, que estima pueden prolongarse durante años. Lo concreta en los siguientes extremos:

2.1 – Que la entrada de los camiones y maquinaria se realice por el nuevo acceso solicitado en el punto anterior.

2.2 - La adopción de medidas para la inmediata reparación de los desperfectos que pudieran producirse.

Una copia de dicha alegación fue enviada a la empresa promotora. Alkaiaga Ametza S.L. presentó tras ello un escrito el día 24 de agosto, copia del cual fue igualmente remitida a don Bixente Taberna.

Los arquitectos asesores del Ayuntamiento han emitido un informe al respecto con fecha 14 de setiembre.

Por otra parte el expediente ha sido estudiado por la Comisión de Urbanismo del Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 19 de setiembre.

A la vista de los puntos contenidos en la alegación formulada, cabe indicar lo siguiente:

1 – En relación al primer punto, es preciso distinguir dos aspectos:

A - Los accesos a la U.E. 27-28 están definidos por el Plan Municipal de urbanismo, que fue sometido en su día a exposición pública. Por lo tanto el Proyecto de Urbanización no

puede modificar las previsiones del mismo. En consecuencia, no procede estimar este punto de la alegación, por lo que respecta a la creación de un nuevo acceso.

B – No obstante, dentro de un análisis de la ordenación general, la alternativa planteada por el señor Taberna puede ser una propuesta adecuada que permita tráficos alternativos al actual. Hay que tener en cuenta además que sobre estos terrenos se sitúan las propuestas que tiene en estudio el Departamento de Obras Públicas para las conexiones de Bera con la N-121-A. Por ello se estima conveniente que el Ayuntamiento remita al Departamento el plano de urbanización de la UE 27-28, junto con planos representativos de la zona, solicitando que en el proyecto del Gobierno de Navarra se considere esa conexión.

2 – Se estima conveniente estimar el punto 2 de la alegación.

A la vista de todo ello, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º) Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización promovido por Alkaiaga Ametza S.L. para la unidad U.E. 27-28 del Plan Municipal de urbanismo. En dicho documento se introducirán las siguientes modificaciones:

- El radio de encuentro de los viales con el acceso actual, que es de 3´5-4 metros, se ampliará a 6 metros.
- En la zona baja, situada junto al río, la acera tendrá una anchura de 1´5 metros, en vez del metro inicialmente previsto.
- Mientras se desarrollen los trabajos, el acceso a la Unidad se realizará por el camino provisional a acondicionar en la zona sudeste. Para ello y a la hora del marcar dicho acceso, el constructor deberá seguir las instrucciones de los arquitectos asesores del Ayuntamiento.

2º) Que se publique dicha aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra, siendo igualmente notificada a la empresa promotora y al recurrente.

3º) Solicitar al Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra que, en el proyecto de acceso a Bera desde la N-121-A, estudie la conexión señalada con Alkaiaga. Al efecto se le remitirá la documentación indicada.

## **9 - APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2006.**

Durante el pasado año 2004 el Índice de Precios al Consumo se incrementó en Navarra el 3´3 %. Por otra parte, hay algunas tarifas cuyos importes no se han modificado desde hace varios años. En consecuencia, conviene actualizar las tarifas de las tasas municipales, así como determinados tributos, a fin de que el Ayuntamiento mantenga su capacidad recaudatoria.

Obra en el expediente la relación de los tributos a modificar, con los importes que se proponen para el próximo ejercicio de 2006.

Consta, asimismo, el informe emitido por el secretario con fecha 26 de setiembre.

Ante todo ello la Corporación, por unanimidad (lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros), acuerda:

1º) Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales, en la forma en que consta en el expediente.

2º) Que se someta el presente acuerdo a información pública durante treinta días, previa inserción de edictos en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

#### **10 – ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA CORRESPONDIENTES A LA URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ALKAIAGA.**

A petición del grupo Onín, el Pleno acuerda por unanimidad dejar el tema sobre la mesa, a fin de que sea tratado en una próxima sesión.

#### **11- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE BORTZIRIAK.**

El Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 16 de setiembre de 2005, ha rechazado la ampliación del Centro de Salud de Bortziriak, situado en Lesaka.

Desde su construcción, las instalaciones no han sido ampliadas, pese al aumento de población en la zona. Ello provoca la saturación del centro, impidiendo asimismo la prestación de nuevos servicios.

Ante ello, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º) Ratificar ante el Parlamento de Navarra la necesidad de ampliar el Centro de Salud de Bortziriak.

2º) Solicitar a los otros cuatro ayuntamientos de Bortziriak que adopten acuerdos en este sentido.

3º) Que dichos acuerdos sean remitidos tanto a los medios de comunicación como a los grupos con representación parlamentaria.

#### **12 – APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO DE LOS ESCOMBROS EN LA ESCOMBRERA MUNICIPAL.**

Obra en el expediente el modelo de Ordenanza, con los importes que se proponen para el próximo ejercicio de 2006.

Consta, asimismo, el informe emitido por el secretario con fecha 27 de setiembre.

A la vista de lo anterior, la Corporación, por unanimidad (lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros), acuerda:

1º) Aprobar inicialmente la *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vertido de los escombros en la escombrera municipal*.

2º) Que se someta el presente acuerdo a información pública durante treinta días, previa inserción de edictos en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

### **13 - CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.**

Se da lectura a una relación de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión hasta la fecha.

Seguidamente y conforme a lo establecido por el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el señor alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se plantea cuestión alguna.

### **14 - ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

*Siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día de la fecha, y no habiendo más asuntos que tratar, el señor alcalde da por finalizada la sesión. De todo ello yo, como secretario, certifico.*